

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 01193/INFOEM/IP/RR/2021 Y ACUMULADOS, PROMOVIDO EN CONTRA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULTEPEC.

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 45, 48, fracción I, de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **Voto Particular** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados**.

En la solicitud que nos ocupa, el Particular requirió lo siguiente:

Solicitud 00024/DIFTULTEPEC/IP/2021 respecto al Medio de Impugnación 01193/INFOEM/IP/RR/2021.

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

“Solicito que la Presidenta del Sistema DIF de Tultepec ciudadana María Feliz Espinosa, como garante del acceso pleno a la información gire las instrucciones al área de transparencia de la dependencia a su cargo a fin de que se me entregue lo siguiente: 1.- COPIA LEGIBLE Y ORDENADA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO POR COMUNIDAD QUE REPARTIO EL DIF DE TULTEPEC DURANTE EL AÑO 2019 Y 2020. DE ACUERDO CON LA LEY, ESTOS PROGRAMAS DEBEN SER PUBLICOS Y NO DEBEN SER CONDICIONADOS. Y SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEBEN ESTAR DISPONIBLES EN SU SITIO DE INTERNET DE LAS INSTITUCIONES, SIN EMBARGO, EL SISTEMA DIF DE TULTEPEC, NUNCA LOS HA HECHO PÚBLICOS. ES POR ESO QUE HA INCURRIDO EN UNA REITERADA FALTA A LA TRANSPARENCIA, MISMA QUE PIDO AHORA SEA SUBSANADA ENTREGANDO ESTA INFORMACIÓN O COLOCANDOLA DE MANERA PÚBLICA EN INTERNET. SE ANEXA EJEMPLO DE LISTADO DE COMUNIDADES EN LAS QUE REPARTIAN PROGRAMAS SOCIALES, CON ELLO SE DEMUESTRA QUE DEBE HABER LISTADO POR COMUNIDADES Y ESOS DOCUMENTOS DEBEN SER PÚBLICOS. Fundamento mi derecho de acceso a la información en la ley en la materia. Quedo atento a que lo que me entreguen sea veraz, confiable, oportuno, congruente, integral, actualizado, accesible, comprensible, verificable y no se cometa algún acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de mi solicitud. Me reservo mi derecho a interponer los recursos que sean necesarios en caso de que no se me entregue la información en los plazos establecidos por la ley o se me entregue información falsa o tergiversada” [Sic.]

Solicitud 00025/DIFTULTEPEC/IP/2021 respecto al Medio de Impugnación
01194/INFOEM/IP/RR/2021.

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

“Solicito que la Presidenta del Sistema DIF de Tultepec ciudadana María Feliz Espinosa, como garante del acceso pleno a la información gire las instrucciones al área de transparencia de la dependencia a su cargo a fin de que se me entregue lo siguiente: 1.- COPIA DE LA FACTURACION DE APARATOS AUDITIVOS QUE DEBIERON SER ENTREGADOS POR EL SISTEMA DIF DE TULTEPEC EN EL AÑO 2020 Y A LA FECHA DE 2021, A CIENTOS DE ADULTOS MAYORES DE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. 2.-SE ME HAGA DE CONOCIMIENTO SI YA EXISTIO UN PAGO DE LA TESORERIA DEL DIF RELACIONADO CON APARATOS AUDITIVOS EN LOS AÑOS 2020 Y 2021. O SI ESTA PENDIENTE DE PAGARSE A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD. 3.-SE ENTREGUE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS POR COMUNIDAD DE LOS APARATOS AUDITIVOS ENTREGADOS O POR ENTREGAR POR EL SISTEMA DIF TULTEPEC EN LOS AÑOS 2020 Y 2021. 4.- SE ME INFORME EL NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE APARATOS AUDITIVOS. Y SE ME PRECISE SU ALGUEN DEL SISTEMA DIF RECIBIO DINERO DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE APARATOS AUDITIVOS DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021. EN SU CASO SE PRECISEN LOS MONTOS DE LO RECIBIDO. 5.- SE ME INFORME EL ESTADO QUE GUARDA (TAL COMO SE TENGA) ESE PROGRAMA DE APOYO DE APARATOS AUDITIVOS DE 2020 Y 2021. Fundamento mi derecho de acceso a la información en la ley en la materia. Quedo atento a que lo que me entreguen sea veraz, confiable, oportuno, congruente, integral, actualizado, accesible, comprensible, verificable y no se cometa algún acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de mi solicitud. Me reservo mi derecho a interponer los recursos que sean necesarios en caso de que no se me entregue la información en los plazos establecidos por la ley o se me entregue información falsa o tergiversada.” [Sic.]

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Solicitud 00044/DIFTULTEPEC/IP/2021 respecto al Medio de Impugnación 01213/INFOEM/IP/RR/2021.

“Solicito que la Presidenta del Sistema DIF de Tultepec ciudadana María Feliz Espinosa, como garante del acceso pleno a la información que genera la dependencia administrativa a su cargo, gire las instrucciones al área de transparencia de la dependencia con el fin de que se me entregue lo siguiente: 1.- SOLICITO QUE LA PRESIDENTA DE DIF ME CONTESTE CON UN SI O UN NO, RESPECTO A TENER CONOCIMIENTO DE QUE EXISTEN DENUNCIAS Y QUEJAS POR FALSIFICACION DE FIRMAS DE SUPUESTOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES A SU CARGO, QUE SE ENCUENTRAN EN SUS LISTADOS POR SUPUESTAMENTE HABER RECIBIDO APOYOS EN LOS AÑOS 2019 Y 2020, SIN QUE ESO HAYA OCURRIDO. ¿SABE DEL TEMA O NO?. Fundamento mi derecho de acceso a la información en la ley en la materia. Quedo atento a que lo que me entreguen sea veraz, confiable, oportuno, congruente, integral, actualizado, accesible, comprensible, verificable y no se cometa algún acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de mi solicitud. Me reservo mi derecho a interponer los recursos que sean necesarios en caso de que no se me entregue la información en los plazos establecidos por la ley o se me entregue información falsa o tergiversada.” [Sic.]

El Sujeto Obligado no dio contestación a ninguna de las solicitudes de información. Ante ello, el Particular interpuso tres Recursos de Revisión materia de la resolución, en el que señaló concretamente como motivo de inconformidad la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información.

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

De tal forma, la Ponencia Resolutora analizó las constancias que integran el expediente electrónico del Recurso de Revisión, se advierte que el Sujeto Obligado fue omiso en remitir Informe Justificado alguno, así mismo el Particular fue omiso en pronunciar manifestaciones, por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º, 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia citada, no se colma la solicitud de información hecha por el Particular y por ende no se satisface su derecho de acceso a la información pública.

Por consiguiente, determinó fundadas las razones y motivos hechos valer por el Recurrente, y ordenó al Sujeto Obligado atienda las solicitudes de información 00024/DIFTULTEPEC/IP/2021, 00025/DIFTULTEPEC/IP/2021 y 00044/DIFTULTEPEC/IP/2021.

Al respecto, es preciso mencionar que, si bien se comparte el sentido de la Resolución emitida en virtud de que procede ordenar atender y emitir respuesta a la información solicitada, no obstante, se agregó el resolutivo **OCTAVO** en el que se da vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, para que realice el procedimiento que marca la Ley y procure la inmediata publicación de la información a cargo del Sujeto Obligado en la plataforma IPOMEX.

Determinación que constituye el motivo para la emisión del presente Voto Particular, toda vez, que conforme a los artículos 1º, 7º, 29, 36 fracciones II, XVI, XXI, XXII, XXVII y XXXVIII; 176, 185, 186, 188, 195, 198, 199, 200, 214, 216 y 220, fracción XIX de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, esta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, del mismo modo precisa que este Instituto es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, **responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados** conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General, así como lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, es de resaltar que el recurso de revisión es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública, en donde las resoluciones de este Órgano Garante pueden:

- Desechar o sobreseer el recurso
- Confirma la respuesta del sujeto obligado
- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; y
- Ordenar la entrega de la información

Cabe agregar que las resoluciones que pronuncie este Instituto deben contener cuatro aspectos importantes:

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Lugar, fecha, el nombre del recurrente y del tercero interesado en su caso, sujeto obligado y un extracto de los hechos cuestionados;
- Los preceptos en que se fundamenten y las consideraciones que las sustenten;
- **Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, los sujetos y órganos obligados a cumplirla; y**
- Los puntos resolutivos.

Sobre este punto, se considera de suma importancia mencionar que de la normatividad citada, se advierte que este Instituto está facultado entre otras cosas para:

- *Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito estatal;*
- ***Realizar de oficio** y a petición de parte, **análisis y recomendaciones** o en su caso, lineamientos **en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley**, cuando existan elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto;*
- ***Emitir comunicados públicos** sobre el incumplimiento de sus resoluciones o **por infracciones reiteradas a la Ley**, en el ámbito de su competencia;*
- *Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoría en la entrega de información en términos de la presente Ley;*
- *Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;*

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- *Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicable.*

Al respecto, debe mencionarse que si bien este Instituto cuenta en su estructura orgánica con diversas unidades administrativas entre las que se prevé la Dirección Jurídica y de Verificación, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracciones XIV, XV, XVI Y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, está facultada entre otras funciones para:

- Ordenar y practicar verificaciones a los portales de Internet de los Sujetos Obligados.
- Revisar y constatar el debido cumplimiento y publicación de las obligaciones de transparencia, incluyendo la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- Derivado de lo anterior calificar el desempeño de los Sujetos Obligados.
- Tramitar y resolver las denuncias que se promuevan por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

También debe tomarse en cuenta que la vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, no debió incluirse en los resolutivos de la resolución referida, toda vez que, el Recurso de Revisión no es el medio para determinar el cumplimiento o incumplimiento de

Voto Particular

Recurso de Revisión: 01193/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulados

Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados, asimismo del análisis realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en comento, no se advierte que el solicitante hubiese requerido la verificación del cumplimiento de las obligaciones que la normatividad aplicable en la materia impone al Sujeto Obligado, y de ser procedente se impusiera alguna sanción, es decir, no forma parte de la litis (por Litis es un vocablo latino que en idioma español se traduce como litigio, significando disputa o controversia judicial; diferencia de intereses entre dos partes, llamadas litigantes, sometidas a decisión de un Juez.), razón por la cual en el presente asunto, la vista en mención debe realizarse y tramitarse por cuerda separada, en caso de advertirse que es necesario.

Así mismo, el procedimiento de verificación de las obligaciones de información pública de oficio se encuentra plenamente establecido y calendarizado por parte de la Dirección General Jurídica y de Verificación, por lo que ordenar por parte de este Pleno la revisión de las obligaciones del Portal IPOMEX del Sujeto Obligado puede interferir en la planeación del área responsable de las verificaciones.

Lo anterior, son razones suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular, relacionado con la resolución del Recurso de Revisión referido. -----

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Voto Particular por Vista a la DGJyV

5f 74 f3 06 ff f7 42 68 53 80 a4 dd 61 5b b8 d0 a3 42
a4 17 46 32 66 e9 12 8c 24 d8 ed f7 7a a0 30 fc 2e d3
9f 21 50 10 a2 ad c9 d6 e0 3b f6 b6 fb 57 c6 0a ec 88 f3
94 2e 4e d2 ae e3 92 ab 1d 8e 90 b0 c0 21 53 f2 4e 62
ed 1a d7 1d c7 c9 4d db 65 cf 39 39 b1 a6 b3 fd 8b 03
1b 9e 7f 20 36 c6 77 2b 67 57 48 c6 d6 9b 32 a1 3c ea
eb d1 d3 63 20 0f e6 69 68 c7 f4 a7 44 f3 20 66 92 0d
9c 64 0a bb d2 21 ce b7 7a ea f0 e7 9e be 8c d1 59 9e
18 e5 f6 0e c9 05 da de f0 92 09 65 e9 46 39 1e 77 b9
be 95 60 63 fc a4 47 71 29 ce 18 a2 0b 21 10 37 c8 ea
d5 50 86 39 94 12 9f 41 d0 d8 14 3d a3 a7 38 f5 13 ad
b4 ff a3 ea 2c 00 ef dc 73 61 47 76 76 66 5b 01 59 e3
c3 ac a9 76 ec 8a 52 e0 9b 6c 74 2e a2 34 16 75 e6 ee
3e e0 72 e5 34 18 c7 31 79 2e 97 c8 ab 60 2d b9 ae 90
c6 e3 4c

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Voto Particular por Vista a la DGJyV



LFZaedLTsOIJo0U6SCjGC2Zc